



TUCUMAN

DECRETO 550/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Previsiones sanitarias. Agentes de la Administración Pública Provincial.

Del: 13/03/2020; Boletín Oficial 16/03/2020.

VISTO, las recomendaciones vertidas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, y la Resolución N° 2020-178-APN-MT de fecha 06 de Marzo de 2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la evolución del brote de coronavirus (COVID-19) a nivel mundial motivó la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional y el carácter de pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que el Ministerio de Salud de la Nación recomienda adoptar medidas de carácter general, habiendo evaluado la situación epidemiológica actual.

Que el Gobierno Provincial puso en marcha, a través del Ministerio de Salud Pública, las acciones tendientes a contener, vigilar, y prevenir la propagación del COVID-19.

Que en ese marco, le corresponde también al Gobierno Provincial disponer medidas de prevención a los fines de resguardar la salud de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que a los fines de implementar dichas medidas de prevención, en particular, contener a los agentes provenientes de países con casos confirmados de coronavirus, se debe disponer, con carácter excepcional, una licencia especial, destinada a cumplir con las recomendaciones de aislamiento y contención sugeridas por el Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud Pública de la Provincia, y de los Organismos Internacionales.

Que, en consonancia con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, corresponde brindar a los trabajadores del sector público provincial las garantías, que derivadas de su relación de empleo público, pudieren verse afectadas por esta contingencia, de manera tal que la misma no altere los derechos que les son reconocidos normativamente.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 101 inciso 12° de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

decreta:

Artículo 1°.- Otórgase una licencia especial con carácter excepcional, a los agentes de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, y Entes Autárquicos, que hayan ingresado a la República Argentina desde países con casos confirmados de coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las provisiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Art. 2°.- La licencia especial con carácter excepcional establecida en el artículo precedente se otorgará por el plazo de 14 (catorce) días corridos, a partir de que el agente proveniente de países con casos confirmados de coronavirus (COVID-19) hubiera ingresado a la

República Argentina.

Art. 3°.- Déjase establecido que la licencia especial con carácter excepcional a otorgarse, será con goce íntegro de haberes y no generará la pérdida de ninguno de los adicionales inherentes a la efectiva prestación del servicio por parte de los agentes.

Art. 4°.- Facúltase a los Ministros, Secretaria General de la Gobernación, Fiscal de Estado y Secretarios de Estado independientes, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta.

Art. 5°.- Invítase a los Poderes Legislativo, Judicial, y a las Municipalidades, a adherir al presente Decreto o adoptar medidas de idéntico tenor.

Art. 6°.- El presente Decreto será firmado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Juan Luis Manzur

